



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

431



2007/10/07/36

mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 26 MAR. 2007

VISTO: los Convenios celebrados entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Municipales del Interior del País, con fecha 15 de enero de 2007.

RESULTANDO: I) Que la suscripción de los mencionados documentos tiene por finalidad posibilitar el traslado gratuito de los estudiantes del 1er. Ciclo de enseñanza media pública a sus Institutos de Enseñanza en líneas de jurisdicción departamental;

II) Que en la Cláusula TERCERO del mismo, se estableció el monto mensual que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procedería a transferir a tales efectos, en acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 350/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, conforme a lo establecido en el Artículo N° 218 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

III) Que según lo informa la Asesoría de Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los montos a transferir corresponden al año 2006 y surgen del cálculo ponderado de alumnos beneficiarios por Departamento, de acuerdo a los padrones proporcionados por la Administración Nacional de Educación Pública para Ciclo Básico, UTU y 7°, 8° y 9° de Escuelas Rurales, por el costo kilómetro de las distancias recorridas entre el domicilio y el centro de estudios;

ATENTO: a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 350/005 de 27 de setiembre de 2005 y a lo establecido por el Artículo 218 de la Ley N° 17.930

de 19 de diciembre de 2005. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

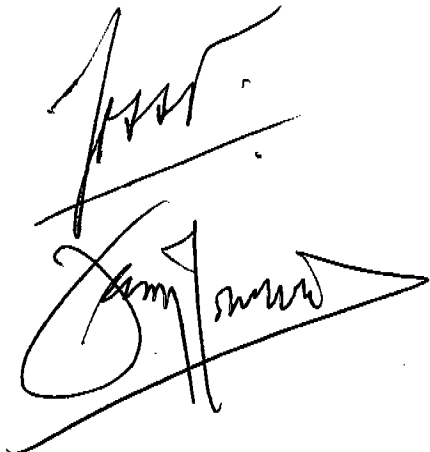
RESUELVE:

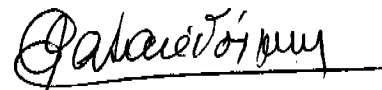
1°.- Apruébase los Convenios celebrados entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Municipales del Interior del País, con fecha 15 de enero de 2007, con el objeto de posibilitar el traslado gratuito de los estudiantes del 1er. Ciclo de enseñanza media pública a sus Institutos de Enseñanza en líneas de jurisdicción departamental. -----

2°.- Autorízase a dichos fines la inversión mensual de \$3:911.250,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos once mil doscientos cincuenta) correspondiente al aporte que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas brinda a tales efectos. -----

Dicho importe se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 007, Proyecto 000, Financiación 1.1 (Rentas Generales). -----

3°.- Comuníquese y tome nota el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos. -----




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República